

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que estos reglamentos técnicos regulan requisitos relacionados con mostaza, especies o condimentos vegetales, derivados lácteos, pastas alimenticias, bebidas

Continuación de la Resolución “Por la cual se determina la permanencia de reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de los alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva”

hidratantes energéticas para deportistas, alimentos infantiles, alimentos o bebidas enriquecidas, alimentos y bebidas de uso dietético, alimentos procesados de base vegetal para uso infantil, derivados del tomate y aves beneficiadas enteras, despresadas y/o deshuesadas que se sometan a la técnica de marinado para la fabricación, procesamiento, importación y comercialización en todo el territorio nacional de los citados productos, que son exigibles a los productores, importadores y comercializadores con el objeto de prevenir o minimizar los riesgos para la salud de los usuarios que puedan originarse y, a la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Que dado que el análisis de permanencia del precitado reglamento técnico, se efectúa en respuesta a lo previsto en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, modificatorio del Decreto 1074 de 2015, y no se modifica los términos y presupuestos hoy previstos, el concepto previo y tramite de notificación internacional surtido ante la Organización Mundial del Comercio, a la luz del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, resguardará su permeancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar la permanencia de los siguientes reglamentos técnicos de alimentos y bebidas expedidos a través de las siguientes resoluciones, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resoluciones
Resolución 19021 de 1985 Por la cual se dictan normas para la aplicación del Título V, de la Ley 09 de 1979, sobre Alimentos, en la concerniente a la Mostaza, su elaboración, conservación y comercialización.
Resolución 4241 de 1991 Por la cual se definen las características de las especias o condimentos vegetales y se dictan normas sanitarias y de calidad de estos productos y de sus mezclas.
Resolución 2310 de 1986 Por la cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización de los Derivados Lácteos, modificada por las Resoluciones 11961, 1084 de 1989.
Resolución 4393 de 1991 Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979, Título V en lo referente a la fabricación, empaque y comercialización de pastas alimenticias.
Resolución 2229 de 1994 Por el cual se dictan normas referentes a la composición, requisitos y comercialización de las bebidas hidratantes energéticas para deportistas.
Resolución 11488 de 1984 Por la cual se dictan normas en lo referente al procesamiento, composición, requisitos y comercialización de los alimentos infantiles, de los alimentos o bebidas enriquecidas y de los alimentos y bebidas de uso dietético, modificada por la Resolución 1618 de 1991.
Resolución 4135 de 1976 Por la cual se expiden normas sobre alimentos procesados de base vegetal para uso Infantil.
Res. 15790 de 1984. Por la cual se establecen las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas de los derivados del tomate.
Res. 402 de 2002 Por la cual se establecen los requisitos para la comercialización de las aves beneficiadas enteras, despresadas y/o deshuesadas que se sometan a la técnica de marinado.

Continuación de la Resolución “Por la cual se determina la permanencia de reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de los alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva”

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social